

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JORGE MERCHÁN ACUÑA**, en nombre propio, contra el señor **CARLOS MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá.**

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JORGE MERCHÁN ACUÑA**, en nombre propio, contra el señor **CARLOS MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 033 del 6 DE MARZO DE 2024.

Ivo José Sánchez Egea

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO